



CONSTANCIA SECRETARIAL. Zipacón - Cundinamarca, Quince (15) de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, la demanda de Restitución de bien inmueble arrendado No. 2021 - 00007 presentada por la señora BEATRIZ BECERRA GUATIBONZA mediante apoderada judicial, informándole que la misma fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Zipacón - Cundinamarca, Quince (15) de marzo de 2021

Ref. Restitución de Bien Inmueble Arrendado NO. 2021 - 00007
Demandante: BEATRIZ BECERRA GUATIBONZA
Demandado: GERMAN VIVAS MONTENEGRO y BETTY GOMEZ

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma cumple los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por BEATRIZ BECERRA GUATIBONZA contra GERMAN VIVAS MONTENEGRO y BETTY GOMEZ RODRIGUEZ

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el procedimiento previsto en el libro tercero, sección primera, proceso declarativo, título I, Proceso Verbal, Capítulo II disposiciones especiales, artículo 384 del Código General del Proceso

TERCERO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo dispone el artículo 369 del CGP

CUARTO: Notifíquese a la parte pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P

QUINTO: Fijese el día Quince (15) del mes de Abril de 2021 a la hora de las Once (11:00 AM) para llevar a cabo diligencia de Restitución Provisional de la que habla el numeral 8 del artículo 384 del CGP, conforme fue solicitado por la parte actora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: Conforme fue solicitado por la apoderada de la parte actora, téngase como demandados en el Auto inadmisorio de la demanda de fecha 02 de marzo de 2021 a los señores GERMAN VIVAS MONTENEGRO y BETTY GOMEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

